

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
HOSPIPLAN, COMPAÑIA CONSULTORA DE
HOSPITALES C. LTDA.

OTORGADO ENTRE

ARQUITECTO OSWALDO RIOFRIO CORRAL

ARQUITECTO EDGAR PESANTEZ REYNOSO Y

OTROS

CAPITAL SOCIAL

S/. 180.000.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta, ante mí el Notario doctor Jaime Nalivos Maldonado, comparecen: El señor Arquitecto Oswaldo Riofrío Corral, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Arquitecto Edgar Pesantez Reynoso, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Arquitecto Wilson Chiriboga Salvador, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero Civil Alfredo Pacheco Maldonado, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero Civil Marcelo Cuesta Caicedo, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero Mecánico Franklin Carrasco Guaricela, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero Eléctrico Franklin Robalino Ibarra, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero - Eléctronico Vicente Alarcón Chacón, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El señor Ingeniero Civil Ramiro Morán

1 Torres, de estado civil casado, por sus propios derechos .-

2 Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, do-
3 miciliados en este cantón, mayores de edad, legalmente capaces,

4 a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve

5 a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a
6 continuación transcribo : " S E Ñ O R N O T A R I O " : Díguese

7 elevar a escritura pública e incorporar en su registro, el con-
8 trato social contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA.-

9 C O M P A R E C I E N T E S .- Concurren a celebrar la presen-
10 te escritura los señores ; Arquitecto Oswaldo Riofrió Corral,

11 Registro Profesional cero ocho - P - cuatrocientos treinta y

12 tres ; Arquitecto Edgar Pesantez Reynoso, Registro Profesional
13 cero ocho - P - trescientos diecinueve ; Arquitecto Wilson -

14 Chiriboga Salvador , Registro Profesional cero ocho - P - dos
15 cientos noventa ; Ingeniero Civil Alfredo Pacheco Maldonado ,

16 Registro Profesional cero uno - P - mil ochenta y ocho ; Inge-
17 niero Civil Marcelo Cuesta Caicedo , Registro Profesional ce-

18 ro uno - P - doscientos noventa y seis ; Ingeniero Civil Rami-
19 ro Morán Torres , Registro Profesional cero uno - P - ocho -

20 cientos sesenta y cinco ; Ingeniero Mecánico Franklin Carrasco
21 Guaricela , Registro Profesional cero cuatro - P - cero cua -

22 renta y dos ; Ingeniero Eléctrico Franklin Robalino Ibarra ,
23 Registro Profesional cero tres - P - trescientos treinta y -

24 siete ; e , Ingeniero Electrónico Vicente Alarcón Chacón , Re-
25 gistro Profesional cero tres - P - trescientos quince .- Los

26 comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , domicilia-
27 dos en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obli -

28 garse , profesionales autorizados para ejercer libremente -

1 casados los seis primeramente nombrados y solteros los demás,
2 quienes con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de
3 los efectos del contrato solemne que otorgan, manifiestan su
4 voluntad de fundar como en efecto fundan la Compañía Consulto-
5 ra de Responsabilidad Limitada que se constituye por este ins-
6 trumento, la misma que acuerdan se rija por la Legislación
7 Ecuatoriana aplicable y por los Estatutos contenidos en la -
8 siguiente cláusula: S E G U N D A . - E S T A T U T O S . - Los
9 Estatutos que han de regir la gestión de la Compañía dicen :

10 A R T I C U L O P R I M E R O . - NATURALEZA Y DENOMINACION . -

11 La Consultora se constituye bajo la forma de Compañía Limitada
12 debiendo utilizar en todos sus actos la denominación de HOSPI-
13 PLAN, Compañía Consultora de Hospitales C. Ltda. - La Compañía
14 se sujetará a las Leyes Ecuatorianas, especialmente a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley de Compañías
16 Consultoras y a los presentes Estatutos . - A R T I C U L O -

17 S E G U N D O . - DOMICILIO Y DURACION . - El domicilio princi-

18 pal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá nego-
19 ciar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacio-
20 nal y en el extranjero, así como establecer sucursales, agen-
21 cias o representaciones, sujetándose para esto a las disposi-
22 ciones legales y estatutarias correspondientes . - El plazo de

23 Duración de la Compañía será de diez años, a contarse desde -
24 la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro -

25 Mercantil . - A R T I C U L O T E R C E R O . - OBJETO SOCIAL . -

26 La finalidad para la que se constituye la Compañía será : La
27 prestación de servicios en el campo de la consultoría hospita-
28 laría y particularmente ; la realización de estudios de Arqui-

1 tectura e Ingenierías Civil , Estructural , Eléctrica , Elec-
2 trónica , Mecánica , Sanitaria , de Sistemas y de Costos ,
3 sobre programación , anteproyectos , proyectos , planifica-
4 ción preinstalación , Montaje , equipamiento , factibilidad o
5 financiamiento , para la construcción de establecimientos de
6 salud , especialmente hospitales ; así como el gerenciamiento
7 de la construcción , la fiscalización , dirección técnica y
8 arquitectónica de la obra , el asesoramiento general o parti-
9 cularizado y la administración y operación de hospitales y más
10 establecimientos relacionados con la salud .- Para el cumpli-
11 miento del objeto social la Compañía podrá realizar los actos
12 y celebrar los contratos permitidos o no prohibidos por la -
13 Ley que tengan relación directa con las finalidades de la Com-
14 pañía .- A R T I C U L O C U A R T O .- CAPITAL Y PARTICIPA-
15 CIONES .- El Capital de la Compañía es de ciento ochenta mil
16 sucres (S/. 180.000.00) , dividido en ciento ochenta parti-
17 cipaciones sociales no negociables libremente de S/.1.000.00
18 mil sucres cada una .- La Compañía entregará a cada socio un
19 certificado de aportación no negociable , que contenga el nú-
20 mero de participaciones que le corresponden en virtud del a-
21 porte .- Los certificados de aportación serán firmados por el
22 Presidente y por el Gerente General de la Compañía .- La ce-
23 sión de participaciones de un socio solo podrá hacerse por es-
24 critura pública y previa autorización unánime de los demás -
25 socios .- Los socios responderán por los negocios sociales -
26 solo hasta el monto de sus aportaciones .- A R T I C U L O
27 Q U I N T O .- AUMENTO DE CAPITAL O SU DISMINUCION .- El capi-
28 tal social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la

1 LEY .- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
2 aumento de capital .- La Junta General de Socios acordará el
3 aumento de capital o su disminución , así como la capitaliza-
4 ción de sus reservas y de sus utilidades no distribuidas , -
5 requiriéndose para todo el mínimo de votación exigido por la
6 Ley .- A R T I C U L O S E X T O .- ADMINISTRACION .- La Com-
7 pañia se gobernará por la Junta General de Socios y será ad-
8 ministrada por el Presidente y por el Gerente General de la -
9 Compañia .- A R T I C U L O S E P T I M O .- DE LA JUNTA -
10 GENERAL .- La Junta General de Socios es la autoridad suprema
11 de la Compañia con amplios poderes para resolver todos los -
12 asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las
13 decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma .-
14 A R T I C U L O O C T A V O .- CLASES DE JUNTAS .- Las Jun-
15 tas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias .-
16 Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordi-
17 narias .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez
18 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
19 del ejercicio económico para considerar los asuntos especifi-
20 cados en los literales c) y d) del Artículo ciento veinte de
21 la Ley de Compañias y cualquier otro puntualizado en el orden
22 del día y expresado en la convocatoria .- Las Juntas Extra-
23 ordinarias se reunirán cuando fuera convocadas para tratar -
24 los asuntos puntualizados en la convocatoria .- Tanto en las
25 Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias ; solo podrán
26 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo
27 la pena de nulidad .- A R T I C U L O N O V E N O .- CONVO-
28 CATORIAS .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Ge-

rente General de la Compañía , o por quien haga sus veces y
se harán con ocho días de anticipación , por la prensa , se -
gún lo dispuesto en la ley y en el Reglamento de Juntas Genera
les y además mediante comunicaciones que se enviarán a las di
recciones registradas por los socios .- Las Juntas Generales -
se realizarán en el domicilio principal de la Compañía , salvo
cuando se encuentre presente el cien por ciento del capital -
social pagado , caso en el que la Junta podrá reunirse en cual
quier lugar del país aún sin convocatoria previa , debiendo -
los concurrentes suscribir el acta de la sesión , la que no -
será válida en caso contrario .- A R T I C U L O D E C I M O .-
QUORUM .- Para que la Junta General pueda instalarse a delibe
rar en primera convocatoria , será necesario que los socios -
asistentes representen por lo menos el sesenta por ciento del
capital social .- En segunda convocatoria , la Junta se insta
lará con el número de socios presentes , sea cual fuere la -
porción de capital social que representen y así se expresará
en la convocatoria .- En segunda convocatoria no podrá modifi
carse el objeto de la primera .- El quórum indicado se requie
rirá aún para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital,
la transformación , fusión y en general cualquier modificación
de los Estatutos .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E
RO .- INSTALACION .- Declarada instalada la Junta General de -
Socios , el Secretario de la Junta formará lista de los asisten
tes .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace .- A falta
de éstos , por cualquiera de los socios designado por mayoría

1 simple de votos .- Actuará como Secretario el Gerente General -

2 de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad-hoc .-

3 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- TOMA DE DECISIONES .- Los socios -

4 tendrán tantos votos cuantas sean sus participaciones de mil

5 sures .- Los socios pueden ^{acudir} ~~acudir~~ a las Juntas representados

6 por otros socios , bastando para este caso , una Carta - Poder
7 dirigida al Presidente o al Gerente General , o representados

8 por apoderados generales o especiales .- Las decisiones de la

9 Junta se tomarán por mayoría de las dos terceras partes de los

10 votos del capital pagado concurrente a la reunión , salvo cuando

11 la ley exija mayor votación .- Los votos en blanco y las abs-

12 tenciones se sumarán a la mayoría numérica .- De producirse un

13 empate en la votación , la proposición se considerará negada ,

14 pero se podrá en este caso reconsiderar el asunto por una sola

15 vez más en sesión distinta inmediatamente posterior , convoca-

16 da para el efecto .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -

17 R I , O ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General

18 tiene competencia para : a.- Conocer , discutir y resolver lo

19 que corresponda , sobre el informe anual que presente el Geren-

20 te General de la Compañía ; b.- Pronunciarse sobre el Balance

21 y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General de -

22 la Compañía , y previa deducción de las reservas legales y vo-

23 luntarias y de las previstas en Leyes Especiales , debiendo -

24 también pronunciarse sobre la forma de absorber las pérdidas .-

25 c.- Aprobar el presupuesto anual y su distributivo , a propues-

26 ta del Gerente .- d.- Fijar las reservas y el modo de formarlas . *

27 e.- Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las -

28 proposiciones que hicieren los socios al respecto .- f.- Nom -

brar el Presidente de la Compañía , que lo serán también de la
Junta , removerlo , designar su reemplazo temporal y fijar su
remuneración .- g.- Nombrar y remover al Gerente General de la
Compañía y establecer sus funciones , deberes y remuneración .-
h.- Pronunciarse acerca de la responsabilidades de los Adminis-
tradores de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la
Ley .- i.- Acordar la política general de los negocios de la -
Compañía .- j.- Autorizar la constitución de gravámenes , la -
aceptación de obligaciones , la obtención de créditos , la ad-
quisición de bienes y en general la celebración de contratos , en
concordancia con lo dispuesto por el literal j) del Artículo
Décimo Sexto .- k) Acordar la apertura de Sucursales o Represen-
taciones .- l.- Disponer , cuando lo estime conveniente la fis-
calización de la Compañía .- m.- Resolver sobre la modificación
fusión , liquidación y reactivación de la compañía .- n.- Resol-
ver sobre la modificación de los Estatutos Sociales .- ñ .- Co-
nocer y resolver sobre los informes de fiscalizadores , si los
hubiere .- o.- Interpretar obligatoriamente los Estatutos .- p.-
Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos .- A R T I C U
L O D E C I M O C U A R T O .- ACTAS .- Al término del Orden
del Día , las Juntas de Socios entrarán en receso , para que -
quién hubiere actuado como Secretario , elabore una Acta de Se-
sión , la misma que la suscribirá con el Presidente de la Com-
pañía , una vez aprobada por la Junta , que para esto se reins-
talará terminado el receso .- A R T I C U L O D E C I M O -
Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía
quién podrá ser o no socio , lo será también de la Junta de So-
cios , y será nombrado por la misma Junta General , para un pe-

1 período de dos años , pudiendo ser reelegido .- Corresponden -
2 al Presidente las siguientes funciones y deberes : a.- Presi-
3 dir las Juntas Generales .- b.- Vigilar el cumplimiento de los
4 Estatutos .- c.- Supervigilar el desenvolvimiento de los nego-
5 cios .- d.- Suscribir los certificados de aportación , junta-
6 mente con el Gerente General ; e.- Las demás señaladas en la
7 Ley o en los Estatutos Sociales .- A R T I C U L O D E C I -
8 M O . S E X T O .- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA .- El -
9 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta Ge-
10 neral para un período de dos años y podrá ser reelegido en sus
11 funciones .- Son funciones del Gerente General : a.- Convo-
12 car a sesiones de Junta General de Socios , tanto ordinarias
13 como extraordinarias .- b.- Representar legalmente a la Com-
14 pañia y administrarla .- c.- Nombrar y remover al personal de
15 empleados de la misma .- d.- Cumplir y hacer cumplir las re-
16 soluciones de la Junta .- e.- Presentar a la Junta General -
17 Ordinaria el informe de sus funciones , el Balance General y
18 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias .- f.- Suscribir las actas
19 de sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secre-
20 tario y los certificados de aportación .- g.- Girar conjunta-
21 mente con el Presidente , cheques , títulos de crédito , li-
22 branzas e instrumentos similares ; cuando la cuantía sea su-
23 perior a cincuenta mil sucres .- h.- Ordenar el pago de obli-
24 gaciones y manejar los fondos de la Compañía ; i.- Resolver
25 la Asociación temporal con otras compañías consultoras nacio-
26 nales o extranjeras para presentar ofertas , suscribir conjun-
27 tamente contratos , realizar estudios y más actividades simi-
28 lares .- j.- Suscribir contratos y asumir obligaciones a nom-

bre de la Compañía con las limitaciones determinadas por la -
Ley y con la autorización de la Junta General cuando la cuan-
tía de los contratos pase de quinientos mil sucres (S/.500.000.00)
sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de
Compañías .- k.- Suscribir , librar , aceptar , endosar , pro-
testar y cancelar cheques , pagarés , letras de cambio , li-
branzas , y en general cualquier título de crédito , conjunta-
mente con el Presidente , cuando la cuantía sea superior a -
S/. 50.000.00 cincuenta mil sucres .- l.- Asumir la responsabi-
lidad derivada de las obligaciones que la ley o el contrato so-
cial le impongan ; y las contempladas en la ley para los manda-
tarios .- m.- Asumir la responsabilidad solidaria para con la -
Compañía y terceros , según lo dispuesto en el artículo ciento
veinte y ocho de la Ley de Compañías ; n.- Cuidar bajo su res-
ponsabilidad de que se lleven los libros exigidos por el Códigi-
go de Comercio y por la Ley de Compañías ; así como llevar el
Libro de Actas de la Junta General .- ñ .- Convocar a la Junta
General cuando conozca que el Capital de la Compañía ha dismi-
nuido , a fin de que se resuelva lo pertinente .- o.- Proceder
a la liquidación de la Compañía en caso de disolución cuando -
no se hubiere designado liquidadores .- p.- Continuar en el -
desempeño de sus funciones , aún cuando hubiere concluido el -
plazo para el que fue designado hasta cuando el sucesor tome
posesión del cargo ; salvo lo dispuesto en el artículo ciento
treinta y seis de la Ley de Compañías ; g.- Abstenerse de rea-
lizar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía así
como negociar o contratar por cuenta propia , directa o indi-
rectamente con la Compañía que administra ; salvo el caso de

1 contratos para elaboración de estudios , que podrá contratar
2 los siempre que fuere socios de la Compañía .- r.- Ejercer
3 las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley ; y -
4 resolver todo asunto que no competa a la Junta General o al -
5 Presidente .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-
6 REQUISITOS PARA SER GERENTE .- Para desempeñar el cargo de -
7 Gerente General se precisa tener la capacidad necesarias para
8 el ejercicio del comercio y no hallarse incurso en las prohi-
9 biciones o incompatibilidades que el Código de Comercio esta-
10 blece .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- REEMPLA
11 ZO DEL GERENTE GENERAL .- El Presidente reemplazará temporal-
12 mente al Gerente General en ausencia o impedimento de éste .-
13 En caso de faltar definitivamente el Gerente se procederá de
14 conformidad con la Ley , a elegir uno nuevo que lo reemplace.
15 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- REEMPLAZO TEMPO
16 RAL AL PRESIDENTE .- Si se produjere ausencia o impedimento -
17 del Presidente , lo reemplazará el Gerente General , hasta que
18 se nombre nuevo Presidente , retorne el titular o se supere
19 el impedimento .- En el caso de que faltaren simultáneam-ente
20 el Presidente y el Gerente General , el Fiscalizador convoca-
21 rá a Junta General de Socios para que los designe .- De no ha-
22 ber Fiscalizador cualquiera de los socios efectuará la convo-
23 catoria .- A R T I C U L O V I G E S I M O .- DE LA FISCALI
24 ZACION .- En el caso de que la Junta General de Socios resuel-
25 va fiscalizar la gestión de la Compañía , la propia Junta Ge-
26 neral de Socios , designará un Fiscalizador quien ejercerá el
27 cargo durante el tiempo necesario para practicar la fiscaliza-
28 ción del ejercicio económico anual .- Son deberes y atribucio-

nes del Fiscalizador los determinados en el Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- EXCLUSION DE UN SOCIO .- La Junta General de Socios podrá excluir de la Compañía al socio que realice directamente un trabajo profesional en competencia con la actividad de la Compañía .- Las participaciones del socio excluido serán cedidas a favor de los otros socios al valor en libros y pagadas en numerario y de contado .- La exclusión de los socios no será causa de disolución de la Compañía ; a menos que el número de socios disminuya a menos de tres .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal de la Compañía la tiene el Gerente General , quien como tal podrá intervenir en juicio , ya sea como actor o como actor o como demandado .- Intervendrá en diligencias preparatorias y en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa .- Tendrá las facultades de las que gozan los procuradores judiciales , inclusive y especialmente las contenidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- REPARTO DE UTILIDADES .- Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones .- Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos , conforme aparezca del Balance Anual y luego de formar las reservas legales y las voluntarias si se hubieren acordado por la Junta General , y previas las deducciones previstas en Leyes Especiales .- Las reservas legales se formarán tomando un cinco por ciento por lo menos de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio , hasta alcan-

zár por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital so-
cial .- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- DISO-

LUCION ANTICIPADA .- La Compañía se disolverá antes del térmi-
no de duración establecido en el artículo segundo ,por las si-
guientes causas : a.- Imposibilidad manifiesta de realizar el
fin social .- b.- Pérdida del cincuenta por ciento o más del
capital social y de las reservas de la Compañía .- c.- Por fu-
sión a otra Compañía .- d.- Por acuerdo unánime de la Junta -
General de Socios .- e.- Por el traslado del domicilio de la
Compañía a país extranjero .- f.- Por resolución judicial o -
administrativa que obligue a la disolución ; g.- Por quiebra
de la Compañía ; h.- Por disminución del número mínimo de so-
cios .- i.- Por cualquier otra causa establecida en la ley .-

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- DESIGNACION DE LI-
QUIDADORES .- De producirse la liquidación de la Compañía ,
se agregará a la denominación las palabras " el liquidación "
quedando desde el momento de declaración de la liquidación li-
mitada las facultades de los administradores ordinarios de -
conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos tres
de la ley .- Por acuerdo unánime de los socios , podrán de -
signarse liquidadores a los mismos administradores que hubieren
ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaración
de liquidación , pero de oponerse alguno de los socios , se -
nombrarán liquidadores dentro o fuera de la Compañía ; los que
serán designados por mayoría de votos en Junta General .- No
pudiendo serlo los que hubieren ejercido la administración
en el período inmediatamente anterior .- La Junta de Socios de-
terminará las facultades de que gozarán los liquidadores , de-

biendo incluirse entre ellas las determinadas en el artículo
cuatrocientos ocho de la Ley de Compañías .- Para tal liqui-
dación de la Compañía se estará a lo dispuesto en las seccio-
nes Quinta y Décima Segunda de la Ley de Compañías vigente .-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- REFORMA DE
LOS ESTATUTOS .- Toda reforma o modificación a los presentes
Estatutos será resuelta por la Junta General de Socios , de
biendo procederse al efecto según lo dispuesto por la Ley .-
El Gerente General elevará a escritura pública , la minuta -
que contenga las reformas al Estatuto Social .- Como normas
supletorias a todo lo no estipulado en los Estatutos y en el
Contrato Social , se estará a las disposiciones contenidas en
la ley de Compañías vigente y a las reformas que se haga a -
esta Ley .- T E R C E R A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL .- El capital social de la Compañía al momento del o-
torgamiento de esta escritura ha sido suscrito y pagado en la

siguiete forma : . - . - . - . - . - . - . - . - . -

	S O C I O	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	SALDO DEUDOR
17	Arq. Oswaldo Riofrío C.	S/.20.000.00	S/.10.000.00	S/.10.000.00
18	Arq. Edgar Pesantez R.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
19	Arq. Wilson Chiriboga S.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
20	Ing. Ramiro Morán T.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
21	Ing. Franklin Carrasco G.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
22	Ing. Marcelo Cuesta C.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
23	Ing. Vicente Alarcón Ch.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
24	Ing. Franklin Robalino I.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
25	Ing. Alfredo Pacheco M.	" 20.000.00	" 10.000.00	" 10.000.00
26	TOTAL	S/.180.000.00	S/.90.000.00	S/.90.000.00

Los socios han pagado el cincuenta por ciento del capital por

1 cada uno suscrito , mediante depósitos hechos en numerario en
2 la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía , abierta
3 en el Banco de la Producción de esta ciudad , conforme consta
4 del certificado bancario que se incorpora a la presente escri-
5 tura .- Los socios se obligan a pagar en numerario los saldos
6 que adeudan al capital social , en el plazo de un año a contar-
7 se de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro -
8 Mercantil .- C U A R T A .- AUTORIZACION TEMPORAL .- Los socios
9 designan al señor doctor Carlos Xavier Riofrío Corral , manda-
10 tario para gestionar la aprobación y registro de la presente -
11 escritura , para lo que esta cláusula le servirá de suficiente
12 poder , quedando obligado a convocar a la Primera Junta Gene-
13 ral de Socios de la Compañía .- Usted , señor Notario se dig-
14 nará agregar las cláusulas de estilo para la completa validez
15 de la presente escritura ; e incorporar el certificado bancario
16 sobre integración del capital , que acompañamos .- (H A S T A
17 A Q U I L A M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican
18 la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor
19 Carlos Xavier Riofrío Corral , Abogado con matrícula profesio-
20 nal número once treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito.-
21 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
22 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecien-
23 tes por mí el Notario en unidad de acto , se ratifican y firman
24 conmigo el Notario de todo lo cual doy fé .- (firmado) Oswal-
25 do Riofrío Corral .- (firmado) Edgar Pesantez Reynoso .-
26 (firmado) Wilson Chiriboga Salvador .- (firmado) Alfredo
27 Pacheco Maldonado .- (firmado) Marcelo Cuesta Caicedo .-
28 (firmado) Franklin Carrasco Guaricela .- (firmado) Franklin

1 Robalino Ibarra .- (firmado) Vicente Alarcón Chacón .- (fir

2 mado) Ramiro Morán Torres .- (firmado) el Notario doctor -

3 Jaime Nolivos Maldonado .- DOCUMENTOS HABILITANTES .- BANCO

4 DE LA PRODUCCION S.A. Quito , diciembre veinte y seis de mil

5 novecientos ochenta .- CERTIFICAMOS QUE : Hemnos recibido la -

6 cantidad de noventa mil sucres , para apertura Cuenta Integra

7 ción de Capital de la Compañía HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA

8 DE HOSPITALES C. LTDA. , descompuesta de la siguiente manera:

9 OSWALDO RIOFRIO CORRAL S/. 10.000.00

10 Edgar Pesantez Reinoso S/. 10.000.00

11 WILSON CHIRIBOGA S/. 10.000.00

12 RAMIRO MORAN S/. 10.000.00

13 FRANKLIN CARRASCO S/. 10.000.00

14 MARCELO CUESTA CAICEDO S/. 10.000.00

15 Vicente Alarcón Chacón S/. 10.000.00

16 FRANKLIN ROBALINO IBARRA S/. 10.000.00

17 ALFREDO PACHECO MALDONADO S/. 10.000.00

18 S/. 90.000.00

19 SON NOVENTA MIL SUCRES .- Atentamente .- (firmado) Cecilia

20 de Monge . Supervisora de Cartera .- TESTADO : acudir .- NO

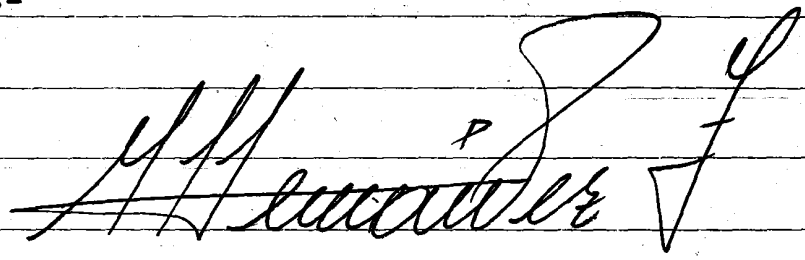
21 VALE .- ENTRELINEAS : acudir .- VALE .-

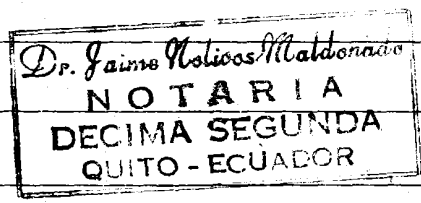
26 Se otorgó ante el No

27 tario Décimo Segundo doctor Jaime Nolivos Maldonado , cuyo -

28 protocolo se halla actualmente a mi cargo doctor Mauricio HER

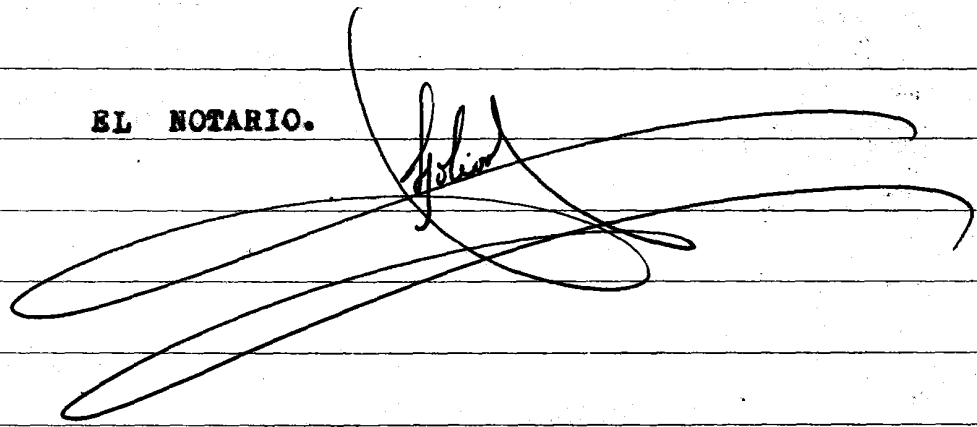
1. nández Zambrano , por oficio dado por la Corte Superior de -
2. Quito y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTI-
3. FICADA , en Quito , a treinta de diciembre de mil novecientos
4. ochenta .-

5. 
6.
7.

8. 
9. NOTARIA
10. DECIMA SEGUNDA
11. QUITO - ECUADOR
12.

13. RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -
14. tercero de la Resolución Número RL 7789 , dada por la Su-
15. perintendencia de Compañías tené nota al margen de la ma-
16. triz de la escritura pública de Constitución de la Compañía
17. " HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES C.LTDA.", de
18. la aprobación que de la misma hace dicha Superintendencia
19. de Compañías .-

20. Quito, a 17 de febrero de 1.981

21. EL NOTARIO.
22. 
23.
24.
25.
26.
27.
28.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil setecientos ochenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de quince de Enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 190 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "HOSPIPLAN COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES C. LTDA.", otorgada el 26 de Diciembre de 1980, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nalivos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 3691.- Quito, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

